MINISTERIO DE SALUD

No. 658-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de AGOSTO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-049522-003, que contiene el Memorando N° 1532-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 512-2020-CP-CENARES/MINSA y Memorando N° 581-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 473-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 548-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 492-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 106-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1183-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 869-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020- PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19;

V. BOCANGEL

R. MAZZETTI

R. ESPINO

L. CUEVA

J. HERRERA C.

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

V. BOCANGEL

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional;

R. MAZZETTI

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

R. ESPINO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA, de fecha 05 de junio de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

L. CUEVA

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

J. HERRERA C.

Que, mediante Memorando N° 581-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 16 de julio de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de "Oxígeno Medicinal Líquido", a partir de la solicitud y sustento efectuado por el Hospital General de Jaén a través del Oficio N° 202-2020-GR-CAJ-DRS-HGJ/D, que fue remitido debidamente por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS mediante comunicación efectuada por correo electrónico de fecha de fecha 09 de julio de 2009;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 473-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el suministro de "Oxígeno Medicinal Líquido", por 385,000 m3, por el monto de S/ 1 809 500,00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 548-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el suministro de "Oxígeno Medicinal Líquido", por 9,048 m3 por el monto de S/ 72 112,56 (Setenta y Dos Mil Ciento Doce y 56/100 Soles) incluido IGV;

MINISTERIO DE SALUD

No. 658-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, 24 de AGOSTO del 2020

R. MAZZETTI

R. ESPINO

Que, mediante Indagación de Mercado N° 492-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el suministro de "Oxígeno Medicinal Líquido", por 2,850,120 m3, por el monto de S/ 16 815 708,00 (Dieciséis Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos Ocho y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001654, N° 001773 y N° 001689, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa SECHURA BC S.A.C., la Orden de Compra N° 00863-2020/UE 124, para el suministro del producto "Oxígeno Líquido Medicinal", por el monto de S/ 1 809 500,00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

J. HERRERA C.

Que, con fecha 19 de julio de 2020, la empresa SECHURA BC S.A.C., de acuerdo a lo informado por CENARES, cumple con efectuar el primer suministro del bien descrito anteriormente, conforme la Guía de Remisión N° EG01-37, realizando la distribución del bien al Hospital General de Jaén del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 00950-2020/UE 124, para el suministro del producto "Oxígeno Líquido Medicinal", por el monto de S/ 72 112,56 (Setenta y Dos Mil Ciento Doce y 56/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 19 de julio de 2020, la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C., de acuerdo a lo informado por CENARES, cumple con efectuar el primer suministro del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 001658, realizando la distribución del bien al Hospital General de Jaén del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., la Orden de Compra N° 00881-2020/UE 124, para el suministro del producto

"Oxígeno Líquido Medicinal", por el monto de S/ 16 815 708,00 (Dieciséis Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos Ocho y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 13 de julio de 2020, la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., de acuerdo a lo informado por CENARES, cumple con efectuar el primer suministro del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0032001, realizando la distribución del bien al Hospital I Aurelio Díaz Ufano del Seguro Social de Salud;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 106-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1182-2020-DG-CENARES-MINSA, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-CENARES-MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 199, la adquisición del bien antes mencionado.

Que, mediante Memorando N° 1182-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal";

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal", por el monto total de S/ 18 697 320,56 (Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinte y 56/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1183-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la*

MINISTERIO DE SALUD

No.658-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de AGOSTO del 2020

Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 869-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

V. BOCANGEL

R. MAZZETTI

R. ESPINO

L. CUEVA

I. HERRERA C.

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia Nº 066-2020; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

V. BOCANGEL
R. ESPINO
L. CUEVA
J. HERRERA C.

ANEXO A LA RM N° 658-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Oxígeno Líquido Medicinal	SECHURA BC S.A.C.	385 000 m3	19 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	**S/ 1 809 500,00 Inc. IGV.**
Oxígeno Líquido Medicinal	OXYMAN COMERCIAL S.A.C.	9 048 m3	19 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	**S/ S/ 72 112,56 Inc. IGV.**
Oxígeno Líquido Medicinal	AIR PRODUCTS PERU S.A.	2 850 120 m3	13 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	**S/ 16 815 708,00 Inc. IGV.**
				Total	**S/ 18 697 320,56 Inc. IGV.**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO